



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ZAPOPAN
MI COLONIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



Gobierno de
Zapopan

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN “ZAPOPAN MI COLONIA”

2024

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD del Gobierno de Zapopan, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115° Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77° Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos del 8° al 10°, artículo 15° Fracciones VII, X y XII, artículo 17°, artículo 27°, 27° Bis, y artículo 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 40° Fracción II, artículo 42° y artículo 44° de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículos del 39° al 42° Fracción III, artículo 43°, artículo 48° Fracción I, y artículo 49° Fracciones I, II, III, VI, X, XVI, XX a XXVII, XXXIII a XXXVIII y LIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su agenda 2030, tienen como propósito asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles y mejorar los barrios marginales; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el ODS 11.
- II.** Que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la vivienda; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Declaración de los Derechos Humanos.
- III.** Que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo la vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; y a participar en la vida cultural; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- IV.** Que por disposición Constitucional, en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas por igual gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en ésta. Siendo derecho de toda familia el disfrutar de una vivienda digna y decorosa, donde la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- V. Que el Estado mexicano tiene por objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Teniendo por objetivo: brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad; promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible; fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente; promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación; y, garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades. Siendo estrategias para lograr dicho objetivo: priorizar las políticas y programas de bienestar que tengan como objetivo salvaguardar los derechos de niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas; impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos, aquellos en condiciones de riesgo, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad; realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal; promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, priorizando las localidades con mayor rezago; fomentar el acceso a la cultura de toda la población, promoviendo la redistribución de la riqueza cultural y desarrollando esquemas de planeación intercultural, inclusiva y participativa; e impulsar la construcción y rehabilitación de infraestructura adecuada para la práctica del deporte y la activación física con prioridad en las zonas de alta marginación y con altas tasas de violencia; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Eje general 2: Bienestar, Objetivos 2.1, 2.7, 2.8, 2.9 y 2.10, Estrategias 2.1.2, 2.7.1, 2.8.2, 2.8.4, 2.9.1 y 2.10.1, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- VI. Que la política de bienestar del Estado mexicano tiene un enfoque garantista de derechos, con lo cual se pretende corregir el enfoque asistencialista de los programas sociales por otro que reconozca a los mexicanos como sujetos de derecho. Donde se reconoce a las personas como titulares de derechos y no únicamente como beneficiarias. Considerando que las políticas, programas y acciones son preceptos constitucionales que el Estado mexicano está obligado a garantizar. Siendo objetivos prioritarios de la política de bienestar: el

establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales; y, promover esquemas para el desarrollo territorial ordenado y sostenible que reduzcan las desigualdades socioespaciales y aseguren el acceso a vivienda adecuada de toda la población bajo un enfoque de derechos humanos; lo anterior, conforme a los objetivos prioritarios 1 y 6 del Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024.

- VII.** Que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, siendo el Municipio un formulador y aplicador de políticas compensatorias y asistenciales en beneficio de las personas, familias y grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley General de Desarrollo Social.
- VIII.** Que en México son actividades básicas de asistencia social: La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 168° Fracción I y VII de la Ley General de Salud.
- IX.** Que los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales tienen derecho a la asistencia social cuando requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, considerando que el Municipio debe coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales; entendiéndose como servicios básicos de salud en materia de asistencia social: la promoción de la participación social consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio; la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar; y la promoción de acciones y la participación social para el mejoramiento comunitario; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°; artículo 12° Fracción I Inciso g), Fracción II y XIII de la Ley de Asistencia Social.
- X.** Que en el territorio del Estado de Jalisco todas las autoridades bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en los tratados, convenios o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o en los que forme parte. En ese sentido, la vivienda digna y la participación en la vida cultural, son

reconocidos como derechos humanos en el estado de Jalisco; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- XI.** Que es obligación del Estado de Jalisco promover, respetar y proteger los derechos para reparar el tejido social y mejorar la calidad de vida de la población que vive en condiciones que vulneran su dignidad, limitan sus derechos y libertades fundamentales, e impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, imposibilitando su plena integración social, mediante acciones efectivas y concretas, con el objetivo de impulsar el bienestar social mediante la mejora en la calidad y los espacios de la vivienda, con materiales duraderos y sustentables, promoviendo el acceso a espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad, accesibilidad de las niñas, niños mujeres y adultos mayores; lo anterior, conforme a lo establecido en el Eje de “Desarrollo Social”, y “Desarrollo sostenible del territorio” del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024.

- XII.** Que en el Estado de Jalisco se define como asistencia social: al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación; considerando como servicios de asistencia social: la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; y promover e impulsar el desarrollo comunitario bajo la perspectiva de cultura de paz; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3º Fracción I y 4º Fracción IX y X del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- XIII.** Que en el Estado de Jalisco se reconoce y considera como derecho para el desarrollo social: el derecho a una vida digna y decorosa, el derecho a la cultura; y, el derecho a la cohesión social y la vida comunitaria; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º Fracción IV, IX y XI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

- XIV.** Que son atribuciones de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan: formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Direcciones y Unidades a su cargo; implementar acciones que permitan que los sectores de la sociedad reconozcan y garanticen los derechos sociales de la población vulnerable del Municipio, en sus componentes de identidad, legitimidad, habilidades sociales y la participación de la comunidad; formular, proponer y ejecutar políticas que tengan como prioridad terminar con la marginalidad del Municipio; implementar programas que incorporen, impulsen y fomenten la

participación social, para efecto de consolidar el tejido social; establecer estrategias, mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social; promover la participación de los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos; asegurar la comunicación y difusión con la ciudadanía y cualquier figura de representación, para identificar la resolución de problemas que aquejen su entorno, a fin de mejorar las relaciones entre la comunidad y el gobierno. Promover la participación organizada y corresponsable de los habitantes, en las tareas de gestión social; y, desarrollar estrategias para el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de comunidades en el municipio de Zapopan; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 49° Fracción I, X, XX, XXI, XXV, XXXV, CIII y CXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco.

- XV.** Que una de las políticas de desarrollo del Municipio de Zapopan está orientada en mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan, transitan, o desempeñan alguna actividad económica o social en el Municipio de Zapopan. Teniendo como objetivo el incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones; lo anterior, conforme a lo establecido en el Tema de Desarrollo 1: Zapopanas y Zapopanos, Política de Desarrollo 3: Integral de bienestar; Estrategia Específica 3.1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024.
- XVI.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco considera como servicios básicos de asistencia social: la promoción del desarrollo, mejoramiento e integración social y familiar de la población con carencias, mediante la participación activa, consciente y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio; los servicios básicos establecidos en el artículo 168° de la Ley General de Salud, los establecidos en el artículo 12° de la Ley de Asistencia Social, y los señalados en el artículo 4° del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco; además, se deberá buscar que las instituciones públicas o privadas involucradas en la asistencia social implementen de manera complementaria programas, acciones y actividades necesarias para propiciar el desarrollo comunitario y el incremento de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Zapopan; lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 7° Fracción IX, XI, XII y XIII y 11° del Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- XVII.** Que el Municipio de Zapopan, Jalisco a través de sus dependencias, debe orientar instrumentos jurídicos aplicables y promover consideraciones normativas que ayuden al combate a la desigualdad y la pobreza, así como la implementación que promueva planes, programas, proyectos y acciones destinados a beneficiar a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad. Siendo objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad: fomentar la mejora respecto los espacios públicos como parques, jardines, espacios deportivos y entornos, priorizando aquellas zonas

del municipio que no cuenten con infraestructura y que viven en evidente situación de pobreza; conforme a lo establecido en el artículo 4°, 5° y 38° del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, expide las Reglas de Operación del Programa “**Zapopan Mi Colonia**”, en adelante denominado **El Programa**, el cual será implementado por la Dirección de Programas Sociales Municipales, lo sucesivo denominada, **La Dirección**, y operado a través de la servidora o servidor público designado como el jefe de **El Programa** por **La Dirección** en lo sucesivo denominado **El Jefe**, como el instrumento rector de la operación de **El Programa**, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. ANTECEDENTES

2.1 Diseño de las Reglas de Operación

El presente instrumento tiene como finalidad establecer los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y el procedimiento de entrega de beneficiarios. Está organizado en seis secciones:

- I. Particularidades**, la cual contiene los apartados: 1. Fundamentación jurídica; 2. Antecedentes; 3. Descripción del problema público y la intervención; y 4. Información básica
- II. Objetivos y alcances**, la cual contiene los apartados: 5. Objetivos; 6. Población potencial y objetivo; y 7. Cobertura geográfica.
- III. Operación y Gestión**, la cual contiene los apartados: 8. Características de los apoyos; 9. Selección de beneficiarios; 10. Instrumentación del programa; y 11. Ejercicio y comprobación del gasto.
- IV. Mecanismos de verificación y evaluación de resultados**, la cual contiene los apartados: 12. Indicadores de resultados y valor público; 13. Seguimiento o monitoreo; y 14. Evaluación.
- V. Transparencia y rendición de cuentas**, la cual contiene los apartados: 15. Transparencia y difusión; 16. Padrón de beneficiarios; y 17. Contraloría social.
- VI. Otros**, la cual contiene los apartados: 18. Quejas, denuncias y/o sugerencias; 19. Casos no previstos; 20. Glosario; y 21. Anexos.

2.2 Antecedentes

En 1995 la Dirección de Desarrollo Social y Cultura del Municipio de Zapopan, Jalisco, implementa un programa con el objetivo de apoyar con materiales para la rehabilitación, remozamiento y mejora a las comunidades del Municipio, para la dignificación de su entorno físico, el incremento de su valor y el mejoramiento del nivel de vida de la ciudadanía.

Desde el año 2015, a través de **El Programa**, se han intervenido 438 espacios en diferentes colonias del Municipio. A 28 años de la creación de este programa, se han intervenido tanto viviendas zapopanas, como espacios públicos, dotándolos de infraestructura y equipamiento.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 Descripción del problema público

La Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. El número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada excede holgadamente los mil millones.¹ Algunos estudiosos del tema, consideran el ejercicio del derecho a la vivienda como elemento esencial para la posible materialización de otros derechos. En México desde 1983, se reconoce en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.² En ese sentido, los gobiernos locales deben articular las políticas necesarias y adecuadas para el aseguramiento de dicho derecho.

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), para que una vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios, seguridad de su tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación; y adecuación cultural.³

La vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos, de igual manera, si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

En México, con base a la metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la calidad y espacios de la vivienda⁴, son considerados

¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). “*El derecho a una vivienda adecuada*”. Folleto informativo N° 21/rev. 1. p.1. disponible en: <https://bit.ly/3gnFqaA>.

² El artículo 1° de la CPEUM, establece que: “(...) todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”. Por su parte el artículo 4° de la CPEUM, en su párrafo séptimo establece que: “ Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.

³ Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). “*El derecho a una vivienda adecuada*”. Folleto informativo N° 21/rev. 1. p.4. disponible en: <https://bit.ly/3gnFqaA>

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2019). *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (tercera edición)*., p. 54. Disponible en: <https://bit.ly/3Juanaa>.

indicadores para la medición de la pobreza multidimensional.⁵ Se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que presenten al menos una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o bajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o, material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

A nivel nacional, datos del Censo 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestran que, a nivel nacional, el 4% del total de viviendas particulares habitadas, tienen pisos de tierra (1 millón 408 mil 766 viviendas). En cuanto a la construcción de paredes, el Censo 2020, muestra que 4% (1 millón 408 mil 766 de viviendas) están construidas de adobe; 3% (1 millón 56 mil 574 de viviendas) están construidas de madera; 1% (352 mil 191 de viviendas) están construidas de lámina. Respecto al material de construcción de techos, a nivel nacional, el 17% (5 millones 987 mil 254 de viviendas) están construidos de lámina; 2% (704 mil 382 de viviendas) están construidas de madera y tejamanil; y, 2% (704 mil 382 de viviendas) de material de desecho, palma, paja y teja.⁶ En el Municipio de Zapopan se registraron un total de 371 mil 193 viviendas particulares habitadas, de las cuales el 1.43%, es decir, 5 mil 341 viviendas tienen piso de tierra.

Los pisos de tierra son conocidos por albergar parásitos y bacterias que pueden causar enfermedades graves, como diarrea, infecciones parasitarias, enfermedades respiratorias, anemia, inmunodeficiencia y desnutrición, siendo particularmente las niñas y niños los sectores que se encuentran en riesgo.⁷

El Programa, además de brindar materiales para la rehabilitación, remozamiento y mejora de las viviendas del Municipio de Zapopan, busca recuperar y dotar de infraestructura, así como equipar espacios públicos que se encuentran dentro del Municipio.

El espacio público es fundamental como espacio complementario a la vivienda debido a que en él ocurren las actividades que no tienen cabida en el hogar, de manera que el espacio público es la extensión física funcional y sociocultural de lo que ocurre a su interior.⁸ Estos espacios, son un ingrediente vital de las ciudades exitosas, ayudan a construir un sentido de comunidad, identidad cívica y cultura, además de mejorar la calidad de vida, es también un primer paso hacia el empoderamiento cívico y un mayor acceso a espacios políticos e institucionales.⁹

⁵ Para conocer más sobre la medición de la pobreza multidimensional en México, consúltese: CONEVAL (2019). Citado en este texto.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Cuéntame de México. Población. Viviendas*. Disponible en: <https://bit.ly/3Gx8kzp>.

⁷ World habitat. (2018). *Organización para eliminar pisos de tierra y mejorar la salud de los ruandeses de zonas rurales*. Disponible en: <https://bit.ly/35NnqEt>

⁸ Torres Pérez, Arana López, Fernández Martínez (2016) La calle y la vivienda: relaciones de espacio público y vida comunitaria. Quivera, Universidad Autónoma de México, p.36. disponible en: <https://bit.ly/3gpoxfD>

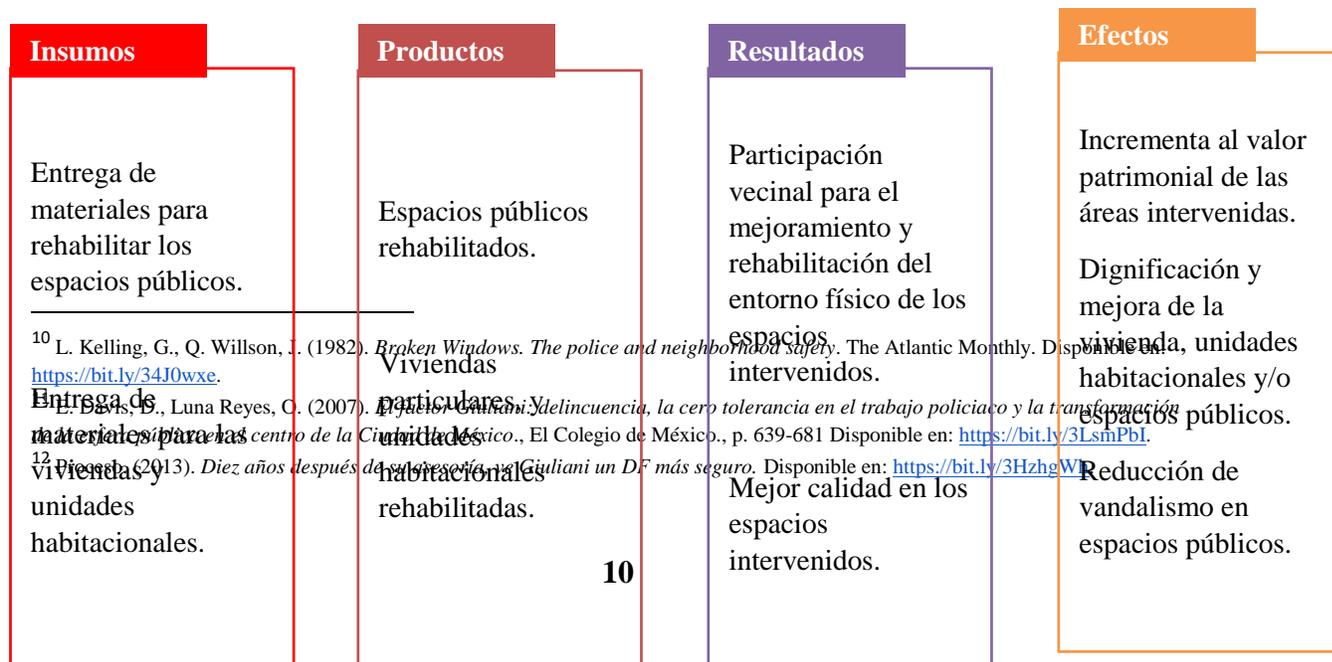
⁹ ONU HABITAT (2019) Guía global para el espacio público: De principios globales a políticas y prácticas locales, volumen 1, p.4. disponible en: <https://bit.ly/34wYeRM>

Cuando se inaugura un espacio público y sus instalaciones se encuentran en condiciones favorables, se estimula la utilización por parte de la ciudadanía, por el contrario, al no dar mantenimiento adecuado, con el tiempo, estos espacios se irán degradando, provocando rechazo de la población y volviéndose focos de inseguridad en las colonias. Esta afirmación se sustenta en la “Teoría de las Ventanas Rotas”¹⁰, construida por James Q. Wilson y George Kelling, quienes concluyen, desde un punto de vista criminológico, que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y maltrato son mayores. En el año de 1994, esta teoría de los años ochenta, fue llevada a la práctica por el alcalde de Nueva York, Rudolph Guiliani, con su política llamada: “Tolerancia cero”, logrando reducir la tasa global de delincuencia en 56%, los asesinatos, en particular, bajaron 66%; las violaciones, 40%; los asaltos, 72%; y, los delitos contra la propiedad, 73%. En un contexto local, en el año de 2003, el ex-alcalde Guilani fue contratado por el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de asesorar al Gobierno en temas de seguridad, replicando sus estrategias basadas en la “Teoría de las Ventanas Rotas”¹¹, logrando diez años después, reducir la tasa delictiva en la Ciudad de México hasta 20%, según el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.¹²

En ese sentido se vuelve necesario contar con alternativas que posibiliten la puesta en marcha del mantenimiento, remozamiento y embellecimiento de los espacios públicos, con el fin de generar condiciones para que la ciudadanía acceda a éstos y se dinamicen las relaciones sociales, el desarrollo personal y colectivo de la vida pública. **El Programa** pretende trabajar en ese sentido, coadyuvando a crear las condiciones para la rehabilitación de los espacios públicos, a través de una serie de apoyos en especie y alentando la participación activa de las y los colonos.

El Programa, siendo de buena fe, interviene en los espacios públicos comunes que presentan algún grado de deterioro, así como las viviendas en mal estado, a través del mejoramiento y rehabilitación del entorno físico e instalación de piso firme, en un marco de transparencia y corresponsabilidad con las y los colonos; a través de la aplicación del apoyo en especie se generan mejoras en el nivel de vida de las familias, incrementando el valor patrimonial de las colonias propiciando un esquema de participación activa de las comunidades.

3.2 Descripción de la lógica de intervención



¹⁰ L. Kelling, G., Q. Willson, J. (1982). *Broken Windows. The police and neighborhood safety*. The Atlantic Monthly. Disponible en: <https://bit.ly/34J0wxe>.

¹¹ E. Davis, S., Luna Reyes, C. (2007). *El jefe Guiliani: Delincuencia, la cero tolerancia en el trabajo policiaco y la transformación de un centro de la Ciudad de México*. El Colegio de México., p. 639-681 Disponible en: <https://bit.ly/3LsmPbl>.

¹² Prensa (2013). *Diez años después de su presencia, el Guiliani un DF más seguro*. Disponible en: <https://bit.ly/3HzhgW>.

4. INFORMACIÓN BÁSICA¹³

4.1 Información general	
Nombre oficial de El Programa	Zapopan mi Colonia.
Modalidades de apoyo	En especie.
Derecho social y humano que atiende El Programa	Vida digna.
4.2 Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible	
Objetivo	11. Ciudades y Comunidades Sostenibles.
Meta del objetivo	<p>11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p> <p>11.7 De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.</p>
4.3 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	
Eje	2. Bienestar

¹³ Cada subtítulo de la tabla desglosa el instrumento, así como eje u objetivo al cual se sujeta **El Programa**.

Objetivo	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.
Objetivo Específico	<p>2.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.</p> <p>2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.</p> <p>2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.</p> <p>2.9 Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y participación.</p> <p>2.10 Garantizar la cultura física y la práctica del deporte como medios para el desarrollo integral de las personas y la integración de las comunidades.</p>
4.4 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial	<p>6.2 Desarrollo Social: Poniendo en primer lugar a las personas en los procesos de desarrollo, para así lograr un cambio positivo en las relaciones de la ciudadanía, grupos e instituciones en una sociedad.</p> <p>6.4 Desarrollo sostenible del territorio: Promoviendo la prosperidad y las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente, a través de una cultura de paz.</p>
Temática	<p>(DS1) Pobreza y Desigualdad: Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como con perspectiva basada en los derechos humanos y la igualdad de género, con especial énfasis en al acceso a la salud y la educación.</p> <p>(DT3) Infraestructura para el desarrollo: Renovar la infraestructura pública de Jalisco como detonador del desarrollo y la calidad de vida de los jaliscienses, a través de la implementación de criterios de accesibilidad, sostenibilidad y transparencia en proyectos como modernización</p>

	de la red estatal carretera que permita la conectividad terrestre, la consolidación de la Red metropolitana de Transporte Masivo y desarrollo de la infraestructura educativa, de salud y de habitabilidad.
Resultado general	<p>DS1. Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.</p> <p>DT3. Infraestructura renovada y ampliada en Jalisco y sus municipios, para la conectividad, productividad, desarrollo social y protección ambiental.</p>
Resultado específico	<p>DS1.4. Impulsar el bienestar social mediante la mejora en la calidad y los espacios de la vivienda, con materiales duraderos y sustentables.</p> <p>DT3.4 Espacios públicos incluyentes, considerando las necesidades de seguridad, y accesibilidad de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores.</p>
4.5 Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza	
Tema de Desarrollo	1. Zapopanas y Zapopanos.
Política de Desarrollo	1. Integral de bienestar.
Objetivo estratégico	3. Incrementar el desarrollo integral de las personas mediante programas, servicios, proyectos y acciones orientadas a evaluación y resultados.
Estrategia específica	3.1 Consolidar programas, proyectos y servicios que se enfoquen a propiciar el desarrollo y el bienestar de las personas.
4.6 Información administrativa - organizacional.	
Dependencia responsable	Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Dirección ejecutora	Dirección de Programas Sociales Municipales
Responsable operativo	Servidora o servidor público designado por La Dirección de Programas Sociales Municipales
4.7 Información programática presupuestal.	
Tipo de programa	Social.

Suficiencia presupuestal	\$10,000,000.00
Nombre del programa presupuestario	Combate a la Desigualdad.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general

Contribuir a la mejora de la cohesión social en zonas urbanas y rurales a través de acciones para el beneficio de su comunidad, entregando materiales para la rehabilitación, remozamiento y mejora de sus colonias y viviendas, dignificando su entorno físico e incrementando su valor.

5.2 Objetivos específicos

- I. Recuperar espacios públicos y áreas comunes (áreas verdes, centros públicos de recreación, módulos vecinales, banquetas, fachadas, mobiliario urbano) en conjunto con la ciudadanía para crear ambientes dignos de recreación.
- II. Mejorar la imagen física de las colonias.
- III. Apoyar al mantenimiento de las viviendas para conservar su buen estado, otorgando los materiales necesarios.
- IV. Fomentar la corresponsabilidad y participación activa de las comunidades en el mejoramiento de su entorno físico.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial

El Programa se dirige a personas de colonias urbanas y rurales del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como al trabajo en colaboración con asociaciones civiles.

6.2 Población objetivo

Personas que residen en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que de forma organizada, decidan rehabilitar sus viviendas, espacios comunes e infraestructura comunitaria (escuelas, centros religiosos, mercados, etc.) para el mejoramiento de su entorno, y que cumplan con las presentes Reglas de Operación de **El Programa**. La organización puede ser a través de una

persona que tomará el papel de Enlace, comprometido en la intervención conjunta con **El Programa**.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa opera en la jurisdicción del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

8.1 Modalidades del apoyo

El apoyo será en especie y se entregará en dos modalidades distintas de acuerdo con las presentes Reglas de Operación.

El apoyo en especie consiste en la entrega de diversos materiales para ser aplicados en obras y acciones de rehabilitación, equipamiento de espacios públicos de beneficio comunitario, áreas comunes y en viviendas, así como en colaboración con asociaciones civiles.

Los materiales responden a las necesidades identificadas y solicitadas, así como a la viabilidad que se determine en la visita realizada por **El Jefe** en la colonia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias, de manera organizada aportarán la mano de obra para la ejecución y aplicación del material otorgado por **El Programa**. Para tales fines, la persona que realice la solicitud del apoyo en especie fungirá como Enlace, quien en conjunto con **El Jefe** acordarán las cantidades y plazos de aplicación señalados en el Anexo 3 “Carta Compromiso”, aceptando esta condición para recibir el beneficio.

Las modalidades del apoyo en especie serán las siguientes:

- Apoyo Aislado.
- Apoyo Integral.

La Dirección podrá suplir en beneficio de las y los ciudadanos, el material que se describe en los numerales 8.1.1 y 8.1.2 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando el material que se pretenda entregar cumpla con los objetivos de **El Programa**.

8.1.1 Modalidad: Apoyo Aislado.

En esta modalidad, la persona podrá solicitar: apoyo en especie para la rehabilitación de la fachada de su vivienda de forma individual. Se podrá solicitar materiales para rehabilitar espacios públicos que pueden ser transversales al apoyo integral, y que no requieran coordinación con los vecinos para su aplicación, tales como:

- I.** Pintura vinílica;
- II.** Material para la restauración de banquetas, fachadas y construcción de piso firme (cemento, cal, block, arena y grava);

- III. Pintura esmalte para herrería y mobiliario urbano;
- IV. Pintura tráfico para machuelos y balizamiento;
- V. Apoyos para áreas verdes;
- VI. Señalética (en áreas verdes, cruces peatonales y áreas comunes);
- VII. Mangueras;
- VIII. Impermeabilizante de techos; y,
- IX. Tinacos.

El apoyo en especie se entregará conforme al cumplimiento de lo señalado en los puntos 8.1, 8.2, 9.1, 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Modalidad: Apoyo Integral.

En esta modalidad, las personas podrán solicitar la intervención con múltiples acciones de apoyo a varias casas habitación, de apoyo a espacios públicos, áreas comunes o unidades habitacionales. Este tipo de apoyo se aplica en: fincas particulares de uso común o social, módulos vecinales, parques, áreas verdes, calles, avenidas, andadores, bardas o muros, fachadas, banquetas y machuelos. Se enlistan los siguientes materiales que pueden entregarse para la rehabilitación de las colonias aprobadas:

- I. Pintura vinílica;
- II. Material para la restauración de banquetas, fachadas y construcción de piso firme (cemento, cal, block, arena y grava);
- III. Pintura esmalte para herrería y mobiliario urbano;
- IV. Pintura tráfico para machuelos y balizamiento;
- V. Apoyos para áreas verdes;
- VI. Mobiliario urbano;
- VII. Juegos infantiles, bancas, botes para basura;
- VIII. Aparatos ejercitadores;
- IX. Señalética (en áreas verdes, cruces peatonales y áreas comunes);
- X. Mangueras;
- XI. Impermeabilizante de techos; y,
- XII. Tinacos.

8.2 Cantidad, temporalidad y topes máximos del apoyo en especie.

MODALIDAD	APOYO	TEMPORALIDAD	TOPE MÁXIMO
Apoyo Aislado	Lo estipulado en el punto 8.1.1	Anual	El apoyo en especie no rebasará la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en materiales.
Apoyo Integral	Lo estipulado en el punto	Anual	El apoyo en especie no rebasará la cantidad

	8.1.2		de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en materiales.
--	-------	--	---

Conforme a los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas en los procesos electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), se establece la siguiente calendarización de entrega de los apoyos en especie:

CALENDARIO DE ENTREGA DE APOYOS EN ESPECIE 2024
<ul style="list-style-type: none"> ● Enero ● Febrero ● Marzo ● Abril ● Mayo ● Junio ● Julio ● Agosto ● Septiembre ● Octubre ● Noviembre ● Diciembre

Así mismo, se observará lo dispuesto, en las disposiciones que en materia electoral emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) Jalisco.

Las cantidades, la temporalidad y los tope máximos de los apoyos en especie expuestos en la tabla anterior, se sujetarán a la operatividad y ejecución de **El Programa** que determine **La Dirección**, así como a la suficiencia presupuestal y la disponibilidad de *Stock*.

En caso que exista *Stock* de materiales que integran la modalidad de Apoyo Aislado o Apoyo Integral, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, estos se podrán otorgar en el ejercicio fiscal en curso.

9. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para determinar si la persona solicitante cumple con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcione la información necesaria de acuerdo a los requisitos de **El Programa**.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias de **El Programa** se realizará cronológicamente de acuerdo a su operatividad y ejecución, así como de la suficiencia presupuestal.

9.1 Criterios de elegibilidad y acceso a El Programa.

- I.** Radicar en el Municipio de Zapopan.
- II.** Cumplir viabilidad, mediante visita por parte de **El Jefe**.

9.2 Requisitos de acceso a El Programa.

Las solicitudes y entrega de los documentos podrán ser de manera presencial de acuerdo a la operatividad de **El Programa** y los tiempos que establezca **La Dirección**. La documentación deberá presentarse de manera completa, legible, sin enmendaduras ni tachaduras, caso contrario, la solicitud será declinada. La documentación es la siguiente:

- I.** Llenar y entregar a **La Dirección** el formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1) realizada en físico, o bien, a través de escrito u oficio de petición.
- II.** Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar; Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Pasaporte extranjero; Forma Migratoria; Cédula profesional; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Tarjeta única de identidad militar; Credencial del ISSSTE; Licencia de conducir expedida en territorio nacional; Licencia de conducir, expedida en los E.U.A; Credencial del IMSS; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Credencial Nacional para Personas con Discapacidad (DIF); Matrícula Consular; Tarjeta Inmigrante; o copia simple de Carta de Identidad expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o copia simple de Constancia de Identidad Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.
- III.** Copia simple de comprobante de domicilio de Zapopan no mayor a tres meses (Recibo de luz CFE; Recibo Telefónico de cualquier compañía; Factura de Gas Natural; Boleta de pago de derecho por suministro de agua; Boleta pago predial; copia simple de Carta de Identidad expedida por la Dirección de Participación Ciudadana o copia simple de Constancia de Identidad Expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan.

9.3 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

9.3.1 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren los siguientes derechos:

- I.** Recibir información sobre **El Programa** y sus Reglas de Operación.

- II. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de las y los servidores públicos.
- III. Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a Ley de protección de datos personales.
- IV. Recibir el apoyo en especie de **El Programa** sin costo o condicionamiento alguno.
- V. Recibir información sobre el estatus de su solicitud.
- VI. Recibir asesoría y supervisión por parte de **El Jefe**, para la correcta aplicación de los materiales de apoyo.
- VII. Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de servidoras o servidores públicos ante las autoridades correspondientes.

9.3.2 Para los efectos de El Programa, las personas beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

- I. Conocer las Reglas de Operación de **El Programa** y cumplir con la normatividad vigente establecida.
- II. Otorgar un trato digno y respetuoso a las y los servidores públicos de **La Dirección**.
- III. Presentar la documentación e/o información requerida por **El Jefe**, dentro de los tiempos que se establezcan, sin enmendaduras ni tachaduras, así como participar en las encuestas y/o entrevistas que realice **La Dirección** o evaluadores externos para el seguimiento de **El Programa**.
- IV. Aplicar de forma correcta, eficiente y puntual, el apoyo en especie para la vivienda, unidades habitacionales, áreas comunes o espacio público que se beneficiará. Las y los beneficiarios deberán aportar la mano de obra requerida para ejecutar las obras en tiempo y forma conforme a la Carta Compromiso (Anexo 3) firmada por el Enlace.
- V. Las personas beneficiarias deberán aportar los materiales adicionales necesarios para completar una intervención, cuando ésta rebase las cantidades o existencias de apoyo en especie máximo otorgado por **El Programa**.
- VI. Organizarse entre los colonos interesados para la correcta aplicación de los materiales de apoyo.
- VII. Acudir a los llamados que convoque **La Dirección**, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.

- VIII. Continuar con la implementación de **El Programa** aunque el Enlace desista de continuar los trabajos en la colonia, siempre y cuando los vecinos expresen su voluntad de continuar con los trabajos. Además, se deberá elegir un nuevo Enlace mediante acuerdo, cuando el Enlace original haya incurrido en irregularidades o en una negativa manifiesta de continuar con **El Programa**.
- IX. Para la modalidad de Apoyo Integral, se deberá socializar y consensuar la intervención, además de trabajar de forma organizada con las y los vecinos, ya que estos son quienes proporcionan la mano de obra.
- X. Asistir a la plática informativa de **El Programa**, conforme a la fecha, lugar y hora establecida por **El Jefe** del programa.

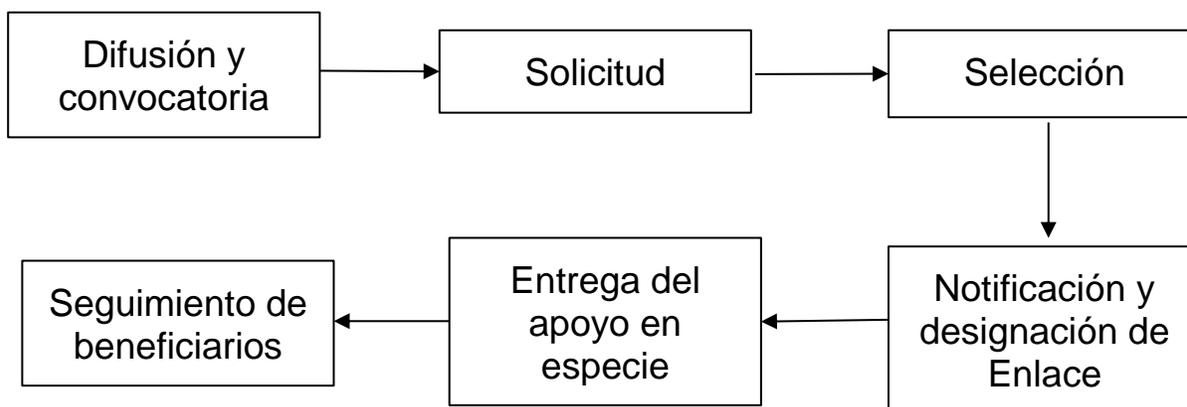
9.4 Causales de la baja

La baja del apoyo aplicará para las personas beneficiarias que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos de **El Programa**. La persona beneficiaria que cause baja, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a **El Programa**, en el presente ejercicio fiscal. Las causales de baja son las siguientes.

- I. Falsear o no presentar la documentación e/o información requerida por **La Dirección**.
- II. Transferir o vender el material otorgado.
- III. Aplicar el apoyo en especie en áreas no establecidas en lo acordado entre **El Jefe** y el Enlace.
- IV. No aplicar el apoyo en especie recibido conforme a lo comprometido por parte del Enlace.
- V. Realizar actos de proselitismo utilizando los apoyos en especie de **El Programa** en favor de alguna candidata o candidato o partido político.
- VI. En caso de que las personas beneficiarias se dirijan de manera irrespetuosa, o con agresiones físicas y/o verbales a las y los funcionarios de **El Programa**.
- VII. Incumplir con las obligaciones señaladas en el punto 9.3.2 de las presentes Reglas de Operación.
- VIII. Baja participación activa de las y los beneficiarios.

10. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Para el cumplimiento de los objetivos de **El Programa**, se reconocerá el siguiente diagrama como propuesta de seguimiento en la operación y ejecución, para las modalidades de Apoyo Aislado y Apoyo Integral. **La Dirección** podrá modificar la propuesta referida de acuerdo a la operación y ejecución de **El Programa**.



10.1 Mecanismos de operación

- I. Se difunde y emite convocatoria de **El Programa**.
- II. Las y los interesados realizan la solicitud a **El Programa** de manera presencial en las oficinas de **La Dirección**. **El Jefe** determina y da cuenta de la viabilidad de la solicitud a **La Dirección**.
- III. **La Dirección** realiza la selección de las y los beneficiarios.
- IV. **La Dirección** a través de **El Jefe** notifica a las y los beneficiarios sobre la viabilidad de la solicitud de apoyo en especie y designa al Enlace.
- V. **El Jefe** entrega el apoyo en especie al Enlace, quien firma de conformidad de recepción de dicho apoyo en especie y se compromete en su aplicación.
- VI. **La Dirección** a través de **El Jefe** da seguimiento a las y los beneficiarios, a partir de lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

10.1.1 Difusión y convocatoria

La difusión de **El Programa** para las y los interesados en obtener el apoyo en especie, podrá realizarse a través de medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas de internet oficiales, dependencias y edificios públicos del Municipio de Zapopan.

La convocatoria estará abierta de manera permanente durante el presente ejercicio fiscal.

10.1.2 Solicitud

Las y los interesados realizan la solicitud del apoyo en especie de **El Programa**, de manera presencial ante **La Dirección**, mediante escrito, oficio de petición o Solicitud de Apoyo (Anexo 1).

10.1.3 Selección

A partir de la información proporcionada en el escrito, oficio de petición o Solicitud de Apoyo (Anexo 1), **El Jefe** determina la viabilidad, y en caso de ser afirmativa, dará cuenta a **La Dirección** para realizar la selección de las y los beneficiarios, en función de la suficiencia presupuestal, inventarios y operatividad de **El Programa**.

10.1.4 Notificación y Designación de Enlace

Una vez determinada la selección de las y los beneficiarios, **El Jefe** se los notifica y designa a la o el Enlace.

El Enlace será la persona encargada de notificar sobre la viabilidad de la solicitud a las y los beneficiarios del apoyo en especie.

El Enlace será la persona encargada de representar e informar a las y los beneficiarios sobre lo relacionado al apoyo en especie, y será responsable de coordinar la aportación de mano de obra para su aplicación, aceptando esta condición para recibir el beneficio.

Para la modalidad de Apoyo Aislado, se designará a la o el beneficiario como Enlace.

Para la modalidad de Apoyo Integral, se designará como la o el Enlace a la persona que ingresó la solicitud de apoyo en especie.

10.1.5 Entrega del apoyo en especie.

El Jefe entregará al Enlace de manera directa el apoyo en especie, ya sea en única entrega o en parcialidades.

El Enlace firmará de conformidad de recepción del apoyo en especie el o los Vale de Recepción de Material (Anexo 2), así como la Carta Compromiso (Anexo 3) de aplicación del apoyo en especie cuando sea el caso.

10.1.6 Seguimiento de beneficiarios

El Jefe dará seguimiento a las y los beneficiarios de **El Programa**, de acuerdo a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

11. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

11.1 Ejercicio del gasto

El proceso de adquisición para la compra de los materiales que componen el apoyo en especie para ambas modalidades será realizado por el Municipio de Zapopan de conformidad con la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

La Dirección solicitará a la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco que realice el proceso de adquisición, otorgando la información necesaria para que se realicen los procesos de adquisiciones de conformidad a la normativa vigente.

11.2 Comprobación del gasto

La auditoría, control y vigilancia de **El Programa** estará a cargo del Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal y aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en **El Programa**, cada uno de ellos en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, **El Jefe** deberá entregar la factura correspondiente a los materiales recibidos por parte de proveedores, y generará los siguientes entregables a las dependencias facultadas para su revisión y pago a proveedores, según sea el caso:

- I. Constancia emitida por **El Jefe** que valide la recepción de materiales por parte de proveedores con memoria fotográfica anexa. Esto para los insumos que se reciban y se distribuyan por parte de **El Programa**.
- II. Memoria fotográfica de los lugares y acciones que, por su naturaleza, sean intervenidos por parte de los proveedores.

La documentación soporte de los pagos realizados a proveedores como lo son los expedientes físicos conformados por los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, es decir, el padrón de personas beneficiarias, memorias fotográficas para la modalidad de Apoyo Integral, así como controles de inventarios, permanecerán bajo el resguardo de **El Jefe** y estarán disponibles para los ejercicios de comprobación y auditoría que dispongan las entidades competentes.

12. INDICADOR DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

La verificación de los resultados de **El Programa** estará determinada por el siguiente indicador.

- Porcentaje de apoyos para rehabilitación de colonias (Zapopan mi colonia).

Mediante el siguiente método de cálculo:

$$(Número\ de\ apoyos\ entregados / Números\ de\ apoyos\ programados) * 100$$

Dicho indicador se encuentra incluido en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestal 10.2 “Combate a la Desigualdad”; la cual podrá consultarse en el siguiente link:

https://www.zapopan.gob.mx/micrositio/tesoreria/wp-content/uploads/2022/02/III_Matrices-de-Indicadores-de-Resultados-2022-1.pdf.

13. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Se podrá dar seguimiento a los resultados de avance físico-financiero del indicador de **El Programa** a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8º de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan Mi Colonia., siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>.

14. EVALUACIÓN

La Dirección, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico donde se encuentra considerado **El Programa**, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de **El Programa**, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8º de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan mi Colonia, siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>

La información será publicada de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de personas beneficiarias se encontrará publicado en el portal de transparencia del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco; ya que dicha información es de carácter público al tratarse de información fundamental en los términos del artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad en Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para ningún fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Será responsabilidad y obligación de **El Jefe**, integrar y actualizar la publicación del Padrón de personas beneficiarias de **El Programa**.

El Padrón de personas beneficiarias de **El Programa** podrá consultarse a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Zapopan, conforme a la siguiente ruta en el portal:

Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Fracción VI “La información sobre la gestión pública”, inciso d) “Los programas sociales que aplica el sujeto obligado...”, sección: Dirección de Programas Sociales Municipales, Zapopan Mi Colonia, siendo su liga de acceso:

<https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/beneficiarios/>

17. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación social organizada de las personas beneficiarias de **El Programa** a través de Comités de Participación Social, con el fin de dar seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

La conformación, operación y alcances de los Comités de Participación Social estarán sujetos conforme a lo establecido en el artículo 52° Fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, y el Título Tercero Capítulo XVIII de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y los Lineamientos para la Contraloría Social del Municipio de Zapopan, Jalisco en materia de desarrollo social.

18. QUEJAS, DENUNCIAS Y/O SUGERENCIAS

18.1 Quejas o Denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y/o denuncias por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito al Órgano de Control Interno del Municipio de Zapopan.

I. Vía telefónica:

Al 3338182200 Extensiones: 1727, 1729 y 1009.

II. Vía internet.

Accediendo en la siguiente liga:

https://indicadores.zapopan.gob.mx:8080/actas_contraloria/queja_ciudadana.php, o;

A través del correo electrónico: contraloria@zapopan.gob.mx

III. De manera personal:

En las oficinas de la Contraloría Ciudadana, Piso Dos del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ). Avenida Prolongación Laureles #300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco, México.

Al momento de levantar la queja o denuncia esta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. La queja o denuncia deberá comprender una descripción de hechos; la información se registrará para seguimiento y resolución.

18.2 Sugerencias

Cualquier ciudadana o ciudadano tendrá derecho de presentar sugerencias de **El Programa**. Estas podrán ser presentadas vía telefónica, vía internet o de manera presencial a través de un escrito a **La Dirección**.

I. Vía telefónica:

Al 33- 3818-2200 Extensión: 3801 Recepción Dirección de Programas Sociales Municipales.

II. Vía internet:

Accediendo en la siguiente liga:

<https://www.zapopan.gob.mx/programas-sociales>

III. De manera personal:

Unidad Administrativa CISZ, Segundo Piso. Av. Prolongación Laureles #300, Col. Tepeyac, esquina Blvd. Panamericano. C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.

Al momento de realizar la sugerencia, ésta podrá ser anónima o proporcionando los datos generales completos de quien interpone la misma. Las sugerencias deberán comprender una descripción de hechos; la información se registrará para dar seguimiento y resolución.

19. CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será evaluada y resuelta por **La Dirección**, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

20. GLOSARIO

Criterio de elegibilidad: es el conjunto de factores que permiten asegurar que **El Programa** se esté llevando a cabo acorde a los objetivos a los que estén destinados.

Enlace: Ciudadana o ciudadano beneficiario comprometido en la intervención de acciones de mejora en su comunidad, vivienda o asociación civil.

Modalidad de apoyo aislado: Modalidad que consiste en apoyo otorgado a un solo ciudadano o ciudadana el cual se compromete a aplicar los materiales.

Modalidad de apoyo integral: Modalidad que consiste en la entrega de apoyos para la rehabilitación de espacios públicos y a más de una vivienda, la cual involucra la movilización ciudadana y activación de las y los vecinos en la rehabilitación integral de la colonia.

Reglas de Operación: Las reglas de operación de **El Programa**.

Stock: Remanente de materiales.

Viabilidad de solicitud: Valoración realizada por **El Jefe** en el cual se determina que acciones pueden realizarse acorde a los recursos establecidos para **El Programa**, así como la viabilidad de que los vecinos puedan aplicar los materiales que se les proporcione.

21. ANEXOS

Anexo 1: Solicitud de Apoyo



Ciudad de las
niñas y niños

DD | MM | AAAA
Fecha de solicitud

FOLIO _____

ANEXO 1

SOLICITUD DE APOYO ZAPOPAN MI COLONIA

DATOS DE SOLICITANTE

NOMBRE(S) _____		PRIMER APELLIDO _____		SEGUNDO APELLIDO _____	
EDAD _____	SEXO _____ FEMENINO _____ MASCULINO _____	TELÉFONO FIJO _____		TELÉFONO CELULAR _____	
CALLE _____		NÚMERO EXT. _____	NÚMERO INT. _____	COLONIA _____	
ENTRE CALLE _____		Y CALLE _____		CÓDIGO POSTAL _____	
ESPECIFICAR DÍA DE LA SEMANA PARA LA VISITA _____			HORARIO PREFERIBLE PARA LA VISITA _____		

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUD

UBICACIÓN LUGAR A INTERVENIR

_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
_____	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nombre y firma del solicitante

Aviso de privacidad:

La Unidad de Vinculación Ciudadana de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informo lo siguiente:
Los datos personales que usted proporciona al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco serán típicos y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.zapopan.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

LLENADO POR PERSONAL DEL PROGRAMA

- Copia de identificación.

___ SÍ ___ NO

ASILADO

___ NO PROCEDE APOYO

___ SÍ PROCEDE APOYO

- Copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

___ SÍ ___ NO

INTEGRAL

DD | MM | AAAA
Fecha de atención

Nombre y firma de quien atendió _____

COMPROBANTE DE QUIÉN SOLICITA

Nombre y firma del solicitante: _____ Fecha de solicitud: _____

Nombre y firma de quien atendió: _____

Anexo 3: Carta Compromiso



"Zapopan mi Colonia" CARTA COMPROMISO ANEXO 3



En Zapopan, Jalisco, a: _____ de 2024

Por medio de la presente yo el C. _____
me comprometo ante los representantes del Gobierno de Zapopan a aplicar el siguiente material

que se me otorgó por concepto de apoyo en especie del programa "Zapopan mi Colonia", con el objetivo de rehabilitar: _____

ubicado en la calle: _____

número _____ Interior _____ en la colonia _____,

en un plazo no mayor a _____ días naturales a partir de esta fecha.

En ese sentido, soy consciente de mi obligación como beneficiario y al mismo tiempo me comprometo a hacer llegar en tiempo y forma a El Responsable de El Programa, evidencia de la aplicación del apoyo en especie que he recibido.

Nombre y firma de la o el beneficiario

Nombre y firma de El Jefe de programa

De conformidad con los artículos 25 fracciones XV, XVII y XX, 20 y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo décimo segundo y décimo séptimo de los lineamientos generales en materia de protección de información confidencial y reservada, que deben observar los sujetos obligados previstos en la citada ley, le indica que la información confidencial que usted proporciona, será utilizada únicamente para proveer los servicios requeridos y estará en resguardo y protección EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE O ÁREA RESPONSABLE de recibir sus datos personales.

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos
Regidora Melina Alatorre Nuñez
Regidora Ximena Buenfil Bermejo
Regidor Omar Antonio Borboa Becerra
Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez
Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite
Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez
Regidora Karla Azucena Díaz López
Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal
Regidora Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Mariana Hernández González
Regidora Estefanía Juárez Limón
Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Regidor José Miguel Santos Zepeda
Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez
Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias
Regidor Alberto Uribe Camacho
Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

